

5
Y

2143

1854

UNIVERSIDAD
EAFIT®

Sala de Patrimonio Documental

2143
1854

LA NACION I SU PROCURADOR.

Con este título ha publicado el número 303 del "Neo-Granadino," periódico ministerial i *semi-oficial*, un artículo que termina con una carta del Dr. Florentino González, que se dice autógrafa, i puesta en manos del Ciudadano Presidente de la República por un Sr. George Meek, en presencia del Ciudadano Vicepresidente, de los cuatro Secretarios del Despacho i del Procurador Jeneral de la Nacion, es decir, en presencia del Consejo de Gobierno. Como se ve de la ampulosa i teatral introduccion de aquel artículo, que cualquiera pudiera tener por el anuncio de un grande espectáculo, o por la noticia de la recepcion de un Embajador de la China, el objeto de la publicacion no es otro que el de dirigir al ojo derecho del Dr. Florentino González un dardo envenenado, disparado alevosamente desde los retretes de la Casa de Gobierno, con la mira de preparar siniestramente la opinion, para que cada lector viese en la carta, no lo que ella contiene en realidad, sino las perfidias i traiciones que el autor del artículo quiere que se vean. Cuál sea la mira definitiva que entrañe semejante farsa, en que cada miembro del alto Gobierno ha hecho su correspondiente papel, mas o ménos degradante, i en que aun los Redactores del "Neo-Granadino" han figurado como actores principales, será cosa que pondremos en claro mas adelante. Nuestro propósito, como amigos de la justicia i como apreciadores del mérito de la víctima que se quiere inmolar para satisfacer ambiciones bastardas i consumir planes patricidas, será el de hacer algunas importantes reflexiones sobre la manera como se ha pro-

cedido en la publicacion del documento en cuestion ; el de analizar este documento para saber si el Dr. Florentino González ha intentado traicionar o hacer algun mal a su patria ; i últimamente, el de penetrar hasta las causas de la *conspiracion*, que se pone ya de manifiesto para atacar a un hombre ante cuyo mérito intrínseco tienen que temblar tantas reputaciones inmerecidas.

I

Lo primero que se ocurre al leer el artículo del “Neo-Granadino,” es preguntarse uno : ¿ Cómo es que en el Consejo de Gobierno tienen asiento i mantienen taquígrafos los señores Redactores del “ Neo-Granadino ” ? Porque es de advertirse que por esa especie de acta que sirve de prólogo a la publicacion de los documentos presentados por el Sr. Meek, el Consejo estaba reunido al tiempo de ser este señor introducido a la Casa del Ciudadano Presidente ; i esto no solo es que se infiere del hecho de estar reunidos todos los funcionarios que la Constitucion llama a formar aquella Corporacion, sino que ya el Sr. Secretario de Gobierno lo aseguró así en la Cámara de Representantes, durante la sesion del 24 del presente por la mañana. ¿ Qué hacian allí los Redactores del “ Neo-Granadino,” o los *Colaboradores*, como ellos mismos se llaman ? *El suceso tuvo el carácter de público*, nos dicen aquellos señores Redactores o Colaboradores. Pero, ¿ por qué rarísima casualidad solo ellos pueden contar que se hallaron presentes al *suceso*, fuera de los miembros del Consejo de Gobierno ? I dado caso que por la *publicidad* del asunto fuera que dichos señores Redactores o Colaboradores se encontraran en la pieza de las reuniones del Consejo, ¿ por qué razon se les permite *tomar nota de todo para trasmitirlo al público en el acto*, como lo afirman en su artículo ? Documentos de una naturaleza semejante, puestos por un extranjero en las propias manos del Ciudadano Presidente de la República, segun se refiere en el artículo que contestamos, no ha podido tomarlos el Jefe de la Nacion, sino para el único efecto de dar cuenta con ellos a la Cámara de Representantes, una vez admitido que se tratara de hechos en que estuviera comprometida la responsabilidad de un funcionario del país, segun parece ser la opinion de los

que han tenido parte en la publicacion, no obstante que ni aun se sepa si el Dr. González admite el destino para que ha sido nombrado por el pueblo. Mas, admitirlos para darle curso a la pretestada recusacion que el Sr. Meek hace del Dr. González para que no intervenga *como Juez de la Corte Suprema* en el asunto que tiene entablado contra el Sr. Grice, i que aun pende ante el Juzgado de comercio, es el paso mas ridículo a que puede prestarse un Gobierno. ¿Conque el Sr. Meek, que tiene encomendado su pleito a un *hábil abogado*, va a recusar al Dr. Florentino González ante el Poder Ejecutivo, para que en su calidad de *Juez de la Corte Suprema*, no conozca en ningun artículo de su *litis-pendencia*, confesando al propio tiempo que aquel ciudadano para lo que ha sido electo ha sido para *Procurador jeneral de la Nacion*? ¿I el que se aconseja de un *hábil abogado*, intenta una recusacion contra un individuo designado apénas para desempeñar un destino, cuando aun no sabe siquiera si aquel aceptará o no? ¿I el que cuenta con un *hábil abogado* entabla una recusacion contra un Juez de la Corte Suprema, cuando su pleito se encuentra aún en la primera instancia, i él no puede saber si concurrirán las circunstancias legales para que llegue hasta el primer Tribunal nacional? ¿I no es funcion del abogado que dirige un pleito la de recusar a su tiempo al Juez en quien concurre algun motivo para ello?

Si todo esto es esacto, cualquiera comprenderá que los instigadores del extranjero Meek han tenido solo en mira dirigir un ataque al Dr. Florentino González, i que la ocasion la han tomado por los cabellos.

Pero no solo es que el Presidente de la República se prestara, de acuerdo con el Consejo de Gobierno, a semejante farsa, sino que ha permitido tomar copia de los documentos para que fuese publicada en un periódico de esta capital, sin dar primero, como debió, cuenta de ellos a la Cámara de Representantes, toda vez que el Congreso se hallaba reunido i el asunto se ha afectado mirarlo como de suma gravedad.

La publicidad que dicen los Redactores del “Neo-Granadino” tuvo *el suceso*, prueba perentoriamente esto: que los que prepararon aquella publicidad sabian de antemano la presentacion del Sr. Meek, i entónces esta no

fué tan inesperada como se describe en el preámbulo del artículo en cuestion. I en realidad, la presentacion del Sr. Meek se propaló en la ciudad ántes de tener lugar, así como se anunció la publicacion de la carta dias ántes de salir el número 303 del “Neo-Granadino.” Nosotros lo supimos por conducto de un Jefe que frecuenta los salones del Palacio.

Lo segundo que resalta al leer el artículo del “Neo-Granadino,” es cómo se, da tanta importancia a un documento confidencial, consignado por los mismos que traicionan esa confianza. En esto no hai medio, aun admitiendo la culpabilidad del Dr. González: o los señores a quienes se hizo la confianza son caballeros, o no; si lo primero, ellos no han debido revelar la confianza hecha por el Dr. González; si lo segundo, ellos no merecen ningun crédito, ni el Gobierno ha debido descender hasta prestarles atencion.

Lo tercero que llama la atencion del lector en tal artículo, es la villanía con que se dispara el tiro que se ha creido habria de herir en el corazon al Dr. Florentino González. Cuando él se halla ausente, cuando no puede defenderse, cuando no puede ni aun contradecir la autenticidad de la carta que se da como suya, con el concepto del Consejo de Gobierno, cuando la Nacion lo acaba de llamar a ocupar un alto puesto, entónces es que se le lanza un cargo que se ha estimado indesvanecible, i se le lanza revestido con toda la influencia que lleva consigo el prejuzgamiento de los encargados del poder público. Nosotros no solo llamaremos este procedimiento *una alevosía*, sino que no vacilamos en calificarlo de *la mas infame cobardía*.

II

Vamos a entrar en el análisis de la carta del Dr. Florentino González, que será el que nos habrá de dar a conocer la inocencia o criminalidad de su procedimiento.

Comienza la carta por manifestar a los señores Butterworth & Brooks: que el Dr. González, teniendo que dirijirse a Bogotá, estaba en aptitud de prestarles los servicios que no habia podido en 1850, para llevar adelante la reclamacion que tenian pendiente ante el Gobierno

granadino, por consecuencia de los procedimientos que se entablaron contra el cargamento del bergantin "Susana," en el puerto de Buenaventura, siempre que adoptasen el modo de proceder que se tomaba la libertad de indicarles.

¿Quién no ve allí al abogado que en el ejercicio de su profesion ofrece con la mayor buena fe prestar sus servicios con dignidad? ¿Hai acaso en esto algo de malo o contrario *al bienestar i a la seguridad del país?* Mientras no se pruebe que el Dr. González ofrecia prestar sus servicios para sostener una injusticia, i una injusticia que trajese envuelta la ruina, el descrédito o la inseguridad de la Nacion, el anatema del Gobierno i de los Redactores del "Neo-Granadino," no puede referirse de modo alguno a semejante parte de la carta.

¿Será que todo el veneno se encuentra en aquellas palabras de "estoi ahora en aptitud de prestar, &." suponiéndose que la *aptitud* la hacia consistir el autor de la carta en el puesto de Procurador jeneral que iba a ocupar? Este punto es uno de los que mas hemos deseado sujetar a un exámen lójico. Veamos cuál puede ser el sentido gramatical de dichas palabras, i averigüemos si el Dr. González pudo tener en Paris, a la fecha de su carta, seguridad de ser el Procurador jeneral de la Nueva Granada.

Las palabras *estoi ahora en aptitud*, han sido usadas despues de decirse: *en 1850 no pude prestar a ustedes el servicio que deseaban—ahora voi para Bogotá.* ¿A qué se refiere, pues, el *estar en aptitud?* Evidentemente que a la circunstancia de partir para Bogotá, tanto mas cuanto que da por sola razon de no haberse hecho cargo de la jestion cuando se le habló al efecto en 1850, la de que entónces no podia dirijirse a Bogotá, por tener que marchar a Panamá a permanecer allí. Entender otra cosa, es ultrajar abiertamente la gramática i el buen sentido.

Pero, ¿podia tener seguridad el Dr. González, el 8 de enero en Paris, de ser Procurador jeneral en la Nueva Granada? No, no podia tenerla, porque en febrero fué que el Congreso se ocupó en verificar el escrutinio de los votos emitidos i declarar electo al que mayor número reuniera; ni privadamente podia saber semejante cosa,

por varias razones : 1.^a, porque la “Gaceta Oficial” nunca dió cuenta anticipada de las votaciones verificadas en la República para la eleccion de Procurador jeneral i Majistrados de la Corte Suprema : 2.^a, porque los demas periódicos que se ocuparon de ello, apénas dieron cuenta de las votaciones de una que otra provincia : 3.^a, porque es seguro que en enero último no se sabia aquí el resultado de las votaciones hechas para Procurador jeneral i Majistrados de la Suprema Corte en las provincias mas distantes, como, por ejemplo, las de la Costa : 4.^a porque, aun cuando particularmente se le hubiesen transmitido informes basados sobre probabilidades, nada era seguro hasta que el Congreso no declarase la eleccion en su favor, puesto que hasta entónces podian ser anuladas algunas actas, pudiendo así variar la popularidad efectiva de los diversos candidatos.

Si, pues, en 8 de enero último no podia tener ninguna clase de seguridad el Dr. González de ser el Procurador jeneral de la Nacion, en 8 de enero último no ha podido ofrecer desde Paris las influencias de aquella colocacion para un asunto determinado.

El segundo párrafo de la carta se reduce a manifestar a los señores a quienes ella se dirige, que su reclamacion no deben dirijirla contra el Sr. Grice, sino contra el Gobierno granadino, porque de los perjuicios provenientes de los procedimientos contra el cargamento del bergantin “Susana,” no era responsable aquel, sino las autoridades que embargaron los efectos e impidieron los cobros. ¿Dónde está aquí la criminalidad del Dr. González? Como abogado va a encargarse de la direccion de una reclamacion : ¿cuál era su deber como hombre de luzes i de honor? Decir dónde estaba el derecho del reclamante, e indicar el punto a que debieran dirijirse. Si la creencia que tenia el Dr. González era la de que los perjuicios causados a los propietarios de los efectos del bergantin “Susana,” no debian ser indemnizados por el señor Enrique Grice, sino por el Gobierno granadino, ¿no debia manifestarlo así a los que iba a dirijir en su reclamacion? Claro es que sí. Él dice : “Bajo este punto de vista he considerado yo *siempre el negocio.*” ¿No es esto ser fiel a sus convicciones? O es que se opina que el delito está en defender los intereses de una casa extranjera en un recla-

mo contra el Tesoro nacional? Pero si esta fuese una falta de lesa patria, ningun extranjero podria reclamar oficialmente sus derechos ante los tribunales de otro Estado, porque para ello tendria que hacer intervenir los oficios de un ciudadano de este, que conociese las leyes vijentes, i supiese reclamar su aplicacion. I como tal seria el mayor de los absurdos que se pudieran sostener, porque los principios del Derecho Internacional aconsejan lo contrario, nosotros no podemos condenar al Dr. González, porque ha obrado de acuerdo con la razon, con los principios i con la justicia. ¿No es verdad que si la reclamacion en cuestion dijese relacion a un súbdito del Estado, es decir, que si fuese un granadino el que tuviese que demandar perjuicios del Tesoro público, jamas se vituperaria el que un abogado le prestase sus servicios en la direccion del asunto? Estamos persuadidos de que semejante cosa no se haria. ¿I no dice nuestra Constitucion que los extranjeros gozan en la Nueva Granada de los mismos derechos civiles que los granadinos? ¿Por qué, pues, habriamos de tener como traidor a la patria al que ofrece apoyar ante el Gobierno la solicitud de una casa de Manchester, que estima justa? Es que hai ciertos hombres en quienes la accion mas inocente se tiene como el mayor de los delitos, i otros en que los crímenes mas atrozes pasan desapercibidos, si es que no se santifican como hechos heróicos. ¿Tal es la justicia humana!

Empero, ¿qué de particular tiene que el Dr. Florentino González, antiguo defensor del Sr. Grice, siendo el abogado que obtuvo para él la absolucion de los Tribunales en el cargo de contrabando que se le hacia, i habiendo *opinado siempre* porque la responsabilidad a la casa de Manchester estaba de parte de las autoridades que embargaron los efectos e impidieron los cobros; qué de particular tiene, decimos, que ahora aconseje dirigir la reclamacion de aquella casa contra el Gobierno granadino, *cuando el actual Presidente de la República manifestó una opinion semejante desde 1839, segun hemos tenido ocasion de verlo en una carta suya, tambien autógrafa?* Otras autoridades del país han visto, desde mucho atras, la cuestion en el sentido de que la absolucion del Sr. Grice aparejaba la responsabilidad por los

perjuicios contra la República ; i los mismos señores Butterworth & Brooks han mantenido esa creencia, pues-que existen representaciones que ellos han dirigido al Gobierno británico, solicitando su intervencion para el arreglo del asunto con el de la Nueva Granada.

El párrafo tercero de la carta tiene por objeto principal manifestar a los Sres. Butterworth & Brooks : 1.º, las influencias de que el Dr. González podía disponer en Bogotá, provenientes *de su posicion*, para lograr que se hiciese con el Gobierno un arreglo satisfactorio para indemnizar a los perjudicados : 2.º, que para esto debian conseguir los interesados que la Legacion británica recibiese órdenes para *promover el negocio*. ¿Será aquí donde se encierra lo sustancial del cargo ? Veámoslo.

El Dr. González no habla de posicion oficial, ni tampoco de influencias como empleado público ; i ya en otra parte hemos hecho notar que él no podia tener certidumbre de figurar en esta categoría en la fecha de su carta, i aun es probable que hasta hoy no la tenga. ¿ De qué posicion i de qué influencias es que ha querido hacer mérito, pues ? De su posicion i de sus influencias particulares, posicion e influencias de que el Dr. González goza en este país, mal que les pese a los autores de la trama inicua que ha dado a luz el “Neo-granadino,” i que ni estos, ni nadie podrán arrebatarse jamas. La posicion i las influencias del Dr. González le vienen de su talento, de sus vastos conocimientos, de su patriotismo, de la fijeza en sus principios, de su grandeza de alma, de su carácter elevado, de sus relaciones sociales, i de mil otras causas igualmente honrosas, que si bien son el oríjen de la rabiosa envidia que le profesan los que a su lado no pueden levantar la frente, son al mismo tiempo las que le han granjeado la estimacion del pueblo, las atenciones de la jente de valía, i sobre todo, esa reputacion que marca con seguridad su porvenir, llenando el corazon de sus émulos i envidiosos de la mas cruel amargura.

Teniendo el Dr. González, como debe tener, una íntima conviccion de que sus cualidades intrínsecas son las que le dan todo el prestigio de que disfruta en la Nueva Granada, ¿habria de incurrir en la ridícula puerilidad de fijarse, para el arreglo de un asunto importante, en la posicion e influencias que le pudiera dar el

destino de Procurador jeneral? No ¡por Dios! no irroguemos una tan vulgar ofensa a un hombre prominente del país, ni hagamos tan poco favor al buen sentido de la Nacion. Seria preciso no haber visto siquiera al Dr. Florentino González, cuyo porte no mas revela toda la grandeza de su espíritu noble e indomable, para resolverse uno a atribuirle semejantes miserias. ¿Conque el Dr. González, el hombre que no quiso aceptar una candidatura para la Presidencia de la República, por no sujetarse a un programa que en parte repugnaban sus principios, es el que ahora iba a hacer ostentacion de influencias que le podia dar una colocacion, que no es la primera en el Estado? Si el Dr. González no viviese ya, estamos seguros de que sus cenizas se conmoverian al solo anuncio de tan menguada imputacion. A él se le ha tachado de estimarse demasiado a sí propio, i de valuar en poco a los demas. Nosotros no sabemos si en esta censura haya alguna esactitud; pero sí tenemos derecho para considerar como una refinada torpeza, que los mismos hombres que le han hecho un cargo de aquello, sean ahora los que le atribuyan tanta humildad i tan poco aprecio de sí mismo, que hubiese de fincar su valimiento en la ocupacion de un destino. Los que por ofenderlo han echado mano de la primera basura que han encontrado para arrojársela a la cara, su propio rostro es el que han ensuciado torpemente. A tal altura de ellos se encuentra el Dr. González, que las calumnias que le disparan se vuelven de rechazo i los hieren hondamente.

El destino de Procurador jeneral, estamos seguros, léjos de darle posicion e influencias al Dr. González, le cercenará algo de las que tenia. Los que lo han visto luchar denodadamente por las libertades del pueblo, venciendo con solo el influjo de su inagotable palabra i de su poderosa razon; los que son testigos de que con su sangre ha puesto el sello a instituciones liberales; los que saben que nunca ha dejado de consagrar al bien de su patria sus talentos i su experiencia, aun sin obtener mas recompensa que insultos i calumnias, esos no le harán el agravio de creerlo capaz de traficar indignamente con la suerte del país. Los que finjen encontrar tanta perfidia en esa carta, que solo el hábito de la maledicencia pue-

de interpretar mal, esos le clavarían un puñal en el corazón, i saldrían gritando *que habian salvado a la Nacion de un tirano*.

I todavía, acerca de esta cuestion de la *posicion i las influencias*, nosotros vemos una cosa mas en la carta del Dr. González. Él habla de *posicion de que goza i de influencias de que dispone* en Bogotá. Esto, dicho en 8 de enero último en Paris, no pudo de ninguna manera referirse al destino de Procurador Jeneral, porque la *posicion i las influencias* que este destino pudiera darle, eran una cosa que para él estaba por venir, mientras que su carta se vale de una locucion presente, esto es, de *posicion e influencias* con que contaba en aquella fecha, no de las con que pudiera contar en lo sucesivo. Así, si las malas intenciones no hicieran ver fantasmas donde no hai sino objetos físicos, o tal vez nada, la carta del Dr. González no tendria mas importancia que la que le dan los hombres sensatos e imparciales.

Propone el Dr. González a los Sres. Butterworth & Brooks, que, para el mejor éxito en su reclamacion, consigan que la Legacion británica reciba órdenes para *promover el negocio*. Los zurcidores de la calumnia se proponen hacer ver en aquello las amenazas, las escuadras, el poder de la Gran Bretaña concitado contra la República. I a la verdad, los encargados de pasar la palabra antes de la publicacion de la carta, para predisponer la opinion en favor de la calumnia, así lo relataban, i los Redactores del “Neo-Granadino” eso es lo que quieren dar a entender con aquellos períodos: “La lectura de “dichas piezas es bastante, por sí sola, para que la Nacion se aperciba de lo que pasa, i vea si quiere que de-“fienda sus intereses i su honor el Procurador Jeneral “que ha elejido por 64,000 votos gólgotas i conserva-“dores..... Entre el bien i la seguridad de la patria, “i los intereses de un individuo, por caracterizado que “sea, i por grandes que hayan sido nuestras simpatías “en su favor en otro tiempo, creemos que no debemos “vacilar un instante.”

Las palabras *promover el negocio*, de que usa la carta, enunciadas simplemente a los que entiendan el español, hacen la defensa del Dr. González. Él hablaba de una reclamacion de ciudadanos ingleses ante un Gobierno

extraño; ¿i no es verdad que entónces, no solo era mas conveniente que el negocio fuese iniciado por la Legacion británica, sino que aquel era el conducto natural i casi preciso? ¿Cómo aconsejan los principios internacionales que se dirijan los reclamos de los extranjeros a los Gobiernos?—Como en el caso de que nos ocupamos lo aconseja el Dr. González. Sin embargo, para ciertos políticos, para ciertos de nuestros hombres de Estado, aquel es un despropósito i un crimen a la vez. ¡Pobres hombres!

Para intentar la reclamacion de la casa inglesa ante el Gobierno granadino, es visto que álguien debia promover, porque el asunto no podia andar por sí solo. ¿Quién era el mas adecuado para ello? He aquí la cuestion que debia resolver el abogado que se hiciera cargo de la jestion, i esta fué la que resolvió el Dr. González en su carta. El ser la Legacion británica en Bogotá la que representa los intereses de la Nacion inglesa cerca del Gobierno de la Nueva Granada, el ser aquel conducto el que, por su respetabilidad, daba mayores garantías de que el reclamo seria atendido, i el ser el asunto de importancia, son motivos mas que suficientes para que ningun hombre ilustrado hubiera aconsejado otra cosa. Otra conducta probaria falta de habilidad o sobra de mala fe.

Por otra parte: ¿no era mas digno para el Gobierno granadino entenderse en la reclamacion con el representante de la Nacion inglesa, mas bien que con un comisionado o apoderado de la Casa reclamante?—Evidentemente que sí. Luego no hai razon para vituperar al Dr. González porque aconsejara lo mas favorable a los interesados i lo mas digno para su patria.

Acaso el único pecado que haya cometido el Dr. González al escribir su carta, sea el de encargar una reserva de que no habia necesidad; i aun bajo este respecto no es de todo punto indisciplinable, si se considera que la reserva no la exige sino para el solo caso *de que sus indicaciones no pudiesen ser aceptadas*.

Vista así por el prisma analítico la carta del Dr. Florentino González, ¿a qué queda reducida toda esa algarabía del “Neo-Granadino,” i todo ese aparato inquisitorial formado en la casa del Ciudadano Presidente de la República? ¡A humo, a miseria i a cobardía!

III

Llegamos ya a la investigacion de las verdaderas causas de la conspiracion formada con el intento de perder al Dr. Florentino González, intento que no conseguirán sus enemigos por mas esfuerzos que hagan.

La carta consabida fué entregada por el extranjero Meek al Presidente de la República, *en sus propias manos*; de estas manos pasó a las de los *Colaboradores* del “Neo-Granadino,” i ellos la dieron a luz el 23 del presente mes. Ahora debemos nosotros preguntar: ¿tenia el Sr. Meek o tenian sus comitentes algun interes en la presentacion i publicacion de aquel documento? No, como vamos a demostrarlo.

El pleito del Sr. Meek contra el Sr. Grice, estando pendiente ante el Juzgado de comercio de esta capital, es decir, en el primer grado de su curso, no podia recibir ninguna mejora con semejante paso, aun suponiendo que este sirviese efectivamente para impedir que el Dr. González, en calidad de Procurador jeneral, tomase conocimiento de él en la Corte Suprema; i decimos *aun suponiendo*, porque mui bien se sabe que en una cuestion entre dos particulares no tiene nunca que tomar parte el Procurador Jeneral, cuyo oficio ante la Corte Suprema se reduce a defender los intereses públicos. Pero esto lo sabia bastantemente bien el que dirijió al Sr. Meek en su peticion al Poder Ejecutivo, puesto que allí ha tenido que hacer figurar al Dr. González como *Juez de la Corte Suprema*, no obstante que la misma peticion contiene estas frases: “mientras que mi protesta versa sobre un incidente grave e insólito, que proviene de la eleccion del Sr. Florentino González, PARA PROCURADOR JENERAL DE LA NACION.”

¿Será que el extranjero Meek amenaza la justicia con sus fanfarronadas apoyadas por los Redactores del “Neo-granadino?” Mucho lo dudamos, pues semejante insolencia seria intolerable! i los intereses que representa demandan otra conducta.

Si, pues, un hombre discreto se abstendria de la presentacion i publicacion de documentos semejantes, ¿a dónde iremos en busca de las verdaderas causas de lo

que se ha hecho? Esas causas están en otra parte muy distinta de la que se ha mostrado en perspectiva.

Nosotros vemos en el Dr. Florentino González un ciudadano de un mérito sobresaliente, a cuyos esfuerzos se debe principalmente la expedición de la Constitución que nos rige, i sin duda el atleta mas brioso en sostener los principios liberales que ella consagra; i de otro lado vemos en el Gobierno hombres medianos, que se opusieron decididamente a la sanción de la Constitución, i que harían, teniendo ocasión, todo lo posible por cambiar aquel Código por otro que recortase facultades al pueblo para darlas al Poder Ejecutivo. El Dr. González, inflexible siempre en sus principios, e incapaz de transijir con cierta clase de acomodados, tenía que ocupar, en calidad de Procurador Jeneral, un asiento en el Consejo de Gobierno, i en tal sentido debía ser de lo mas temible para ciertas entidades. Su brillo intelectual habría de comunicar opacidad a determinados cuerpos que solo han tenido luz por falta de sol, i el privilegio de dominar en las determinaciones del Poder Ejecutivo iba irremediablemente a caducar con su llegada. El principal Redactor del "Neo-Granadino," ex-Secretario de Estado i declarado enemigo del Dr. González, naturalmente debía temer la competencia de este, cerca del Presidente de la República. El Dr. González, por sus talentos i por su popularidad, está llamado siempre a figurar como candidato para los mas altos destinos de la Nación.

Ahora sí preguntamos: ¿quiénes pueden ser los autores de la conspiración contra el Dr. Florentino González? Búsquense sus competidores, búsquense los perjudicados con su venida, búsquense sus enemigos declarados, i allí se encontrarán de seguro.

Pero la trama ha salido de la casa del hombre que tanto se ha lamentado de que se desenterrasen cartas para acusarlo de un gran crimen, i que ha publicado libros en su defensa. ¡Raras contradicciones de la vida!

CONCLUSION.

Hemos ensayado apenas hacer la justificación de un distinguidísimo ciudadano, cuyo mérito refleja directamente sobre el honor de la patria; pero la valía del

hombre i el peso del asunto, han ejercido una presion tal sobre la pluma, que solo ha podido trazar un cuadro tosco e incompleto. Dejamos lugar a que empresa semejante sea acometida por la pluma del mismo ofendido. La Nacion lo oirá, porque tiene el deber de hacerlo, i despues pronunciará su respetable veredicto con cordura.

Bogotá, 27 de marzo de 1854.

UNOS PATRIOTAS.

* * A continuacion insertamos la carta del Dr. Florentino González, tal como la hemos tomado del "Neo-Granadino," para que nuestros lectores puedan consultarla al tiempo de leer nuestras observaciones.

(PRIVADA I CONFIDENCIAL.)

Señores Butterworth & Brooks. } Paris, 8 de enero de 1854.
Manchester.

Mui señores míos—En 1850 tuve el gusto de conocer a uno de ustedes en casa de Mr. Dufay, i posteriormente Mr. Dillon fué a Liverpool a visitarme i hablarme de una reclamacion que la casa de ustedes tiene pendiente en Bogotá, por consecuencia de los procedimientos que se entablaron contra el cargamento del bergantin "Susana" en el puerto de Buenaventura. Deseaban ustedes entónces que yo me hiciese cargo de llevar adelante este negocio en Bogotá, i yo no pude complacer a ustedes porque me era necesario irme a Panamá i permanecer allí algun tiempo. Entiendo que todavía se halla pendiente este negocio en Bogotá, i como yo debo partir dentro de algunos meses para aquella ciudad, estoi ahora en aptitud de prestar a ustedes los servicios que deseaban en 1850, si ustedes adoptan el modo de proceder que me tomo la libertad de indicar a ustedes.

Ante todo debo decir a ustedes que fuí el abogado que defendió al Sr. Grice de la imputacion que se le hacia de haber introducido de contrabando los efectos que llevaba el bergantin "Susana." El Sr. Grice fué absuelto en ese proceso; i por consiguiente todos los perjuicios que se causaron a él o a los que le encargaron el cargamento, deben ser de cargo de quien procedió contra él, i con sus procedimientos causó aquellos perjuicios. Bajo ese punto de vista he considerado yo siempre el negocio, i he creído que si ustedes, en lugar de intentar cualesquiera procedimientos contra el Sr. Grice, se sirven de él para dirigir su reclamo sobre el verdadero responsable, es posible llegar a obtener en Bogotá un arreglo con el Gobierno para el pago de los perjuicios causados, pues creo que el Sr. Grice puede suministrar todos los do-

cumentos necesarios para probarlos. Así me lo ha dado él a entender, al mismo tiempo que me ha hecho entender que él no tiene responsabilidad ninguna personal, supuesto que hizo en tiempo todo lo posible para salvar los intereses de ustedes, que fué absuelto de los procedimientos que se intentaron, i que los perjuicios que se siguieron no son imputables a él sino a las autoridades que embargaron los efectos e impidieron los cobros.

Mi posicion en Bogotá me habilita para ser a ustedes útil en el arreglo satisfactorio de este negocio, por los medios de que puedo disponer para influir en que se haga con el Gobierno un arreglo para indemnizar a los perjudicados, siempre que ustedes consigan que la Legacion británica reciba órdenes para promover el negocio, lo cual tal vez seria fácil por medio de Mr. Cobden, con quien entiendo se hallan ustedes en buenas relaciones. No podré indicar a ustedes en esta carta todo lo que se puede hacer, i que conozco a fondo por haber sido abogado de Mr. Grice; pero si ustedes encuentran que mis indicaciones valen la pena de tomarlas en consideracion, ustedes pueden hacer venir a esta a Mr. Dillon o cualquiera otra persona de la casa a entenderse conmigo, para que si las ideas que yo les manifiesto, i que podré explicar verbalmente, son aceptables, podamos proceder a hacer un arreglo conforme al cual pueda yo prestar mis servicios para terminar satisfactoriamente este asunto. Espero que ustedes se servirán contestarme lo que resuelvan, i en caso de que no crean que pueden aceptar mis indicaciones, ustedes no harán ningun uso de esta carta.

Si ustedes desean informarse sobre la posibilidad que mi posicion en la Nueva Granada me dá de arreglar allí cualquier negocio de alguna importancia, por las influencias de que puedo disponer, pueden ustedes irijirse a los señores Santamaría Uribe i C.^a en Liverpool, i Montoya, Sáenz i C.^a en Lóndres.

Tengo el honor de suscribirme de ustedes atento obediente servidor,
FLORENTINO GONZÁLEZ.

25 Rue de Monceau.

UNIVERSIDAD EAFIT®

Sala de Patrimonio Documental

BIBLIOTECA

Universidad EAFIT



100063257

UNIVERSIDAD
EAFIT®

Sala de Patrimonio Documental